



Justificación de la Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento, Protección de Datos Personales y el Derecho a la Privacidad e Intimidad¹:

- a) Que es importante la promoción y diseño de mecanismos de protección de datos personales, para fortalecer el derecho a la privacidad y garantizar la seguridad del almacenamiento y tratamiento adecuado de los datos personales.
- b) Que es fundamental estudiar casos relevantes en el contexto nacional, de la región e internacional, para identificar las fortalezas y oportunidades de los sistemas de protección de datos personales sean sistemas de derecho público o derecho privado.
- c) Considerando que el objetivo de la maestría es formar agentes de cambio que incidan en sus respectivos ámbitos de influencia para detonar la consolidación de instituciones democráticas y una sociedad participativa y vigilante del quehacer público, se requieren que el perfil de ingreso de los alumnos esté orientado en el interés de analizar y revisar el funcionamiento de los sistemas de protección de datos, para que los esfuerzos académicos valoren la calidad de estos sistemas. A partir de dicha revisión, los alumnos podrán proponer políticas adecuadas o mecanismos de protección que mejoren la protección

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). El derecho a la privacidad en la era digital. ONU.

Recuperado a partir de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10904.pdf>

Castel Is, M. (2002). La era de la información. La sociedad red. México: Siglo XXI.

García, A. (2007). La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XX I. Un estudio comparado. Boletín mexicano de derecho comparado, 40(120), 749-778. Recuperado a partir de http://www.scielo.org.mx/pdf/bm_dc/v40n120/v40n120a3.pdf

Maqueo, M., Moreno, J., & Recio, M. (2017). Protección de datos personales, privacidad y vida privada: la inquietante búsqueda de un equilibrio global necesario. Revista de Derecho, XXX(1), 77-96. Recuperado a partir de <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173752279004.pdf>

Mo no, L. (2007). Explicar la calidad democrática: ¿qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias? Revista de Ciencia Política, 27(2), 3-22. Recuperado a partir de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32427201>



de acuerdo con los nuevos paradigmas a los que se enfrentan el derecho a la privacidad.

- d) El campo de estudio de la protección de datos y el derecho a la privacidad ha sido tan dinámica y reciente debido a la fuerza que ha cobrado el mundo interconectado. Para llegar a este punto, al menos ha habido dos procesos históricos que se han enquistado: la consolidación democrática y la era de la información. Estos dos procesos se han encargado de darle importancia a la protección de datos y el derecho a la privacidad.
- e) Dentro de las llamadas olas de democratización a finales del siglo pasado, el acceso al poder público se convirtió en la principal variable para entender el avance o retroceso de la democracia en los Estados, sobre todo en la región de América y el este de Europa. El voto efectivo era una demanda necesaria para gobiernos democráticos, aunque no necesariamente proveía de gobiernos efectivos.
- f) Conforme las instituciones que garantizan el acceso al poder fueron consolidándose, las exigencias de un buen gobierno se hicieron más patentes, pues las crisis económicas, conflictos sociales y gobiernos democráticos caminaron a la par. Para conseguir buenos gobiernos, la democracia se valoró conforme al ejercicio del gobierno y los mecanismos que lo hacen medible. La calidad de la democracia trascendió más allá que solo se contaran los votos. La calidad de la democracia supuso un orden "institucional estable que a través de instituciones y mecanismos que funcionan correctamente, realiza la libertad y la igualdad de los ciudadanos" (Morlino, 2007, p. 5).
- g) Los procesos políticos dentro de las democracias de calidad colocan la atención en el resultado del sistema político. Las democracias se aprecian



conformes son capaces de producir bienes públicos. Esto hizo posible concatenar el acceso al poder, con el ejercicio del poder público en público y su capacidad de producir bienes públicos.

- h)** Estas transiciones y consolidaciones a la democracia, se vieron envueltas en una nueva era, la era de la información, como lo sostiene Castells (2002). El espacio territorial quedó limitado debido a la gran cantidad de intercambio de información y la interconexión, lo que provoca el llamado espacio de los flujos donde se materializan "las prácticas sociales en tiempo compartido que funcionan a través de flujos" (Castells, 2002, p. 445).
- i)** En una sociedad en red, el control de la información y la comunicación es lo que determina el poder. Ante el nuevo escenario, los flujos de información trastocan la esfera privada de las personas y surgen nuevas demandas para la protección. El nuevo paradigma supone un reto al Estado garantizador de derechos, pues debe implementar mecanismos que protejan la información que de origen le pertenece a una persona, incluso de garantizar su derecho al anonimato o la desconexión de la red.
- j)** Para la resolución A/C.3/71/L.39, las Naciones Unidas define que el derecho a la privacidad es que "nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016). Sin embargo, ante la imposibilidad de la desconexión, debido a la propia dinámica de los flujos, la protección a la privacidad implica que: cada individuo le corresponde conocer cuál será el uso de los datos personales inscritos en ficheros, que puedan ser objeto de un tratamiento automatizado, y podrá exigir que su almacenamiento y control sea adecuado para que no se vea vulnerado en su libertad y su dignidad (García, 2007, p. 763).



- k)** En citada resolución de Naciones Unidas, se insta a los gobiernos y a las entidades privadas a implementar mecanismos de protección de datos personales con el objetivo de garantizar el derecho la privacidad y que ha dado origen a los llamados derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición). No obstante, las diversas disposiciones jurídicas todavía suponen diversas calidades en cuanto a la protección de los datos personales (Maqueo, Moreno, & Recio, 2017).
- l)** La apuesta a los flujos de información, materializadas en las llamadas redes sociales, como facebook, twitter, whatsapp, etcétera, y todas aquellas donde la recolección y almacenamiento de la información dependen de que el usuario, de forma más o menos voluntaria, la coloque a la vista del público y de intereses económicos resulta todo un reto para la regulación de la protección de datos personales. Los nuevos paradigmas en la protección de datos también se inclinan al derecho al olvido.
- m)** A las redes sociales se suman las llamadas nubes donde también se almacena diversos datos sensibles, como los datos biométricos, patrimoniales, de salud, sociopolíticos y culturales se encuentran, también implican un reto. No obstante, la relación que existe entre el usuario y la aceptación de que su información sea usada para otros objetivos, es prácticamente un tema de estudio.
- n)** El uso de los dispositivos digitales que asocian las redes sociales y las nubes, da origen a prácticas sociopolíticas y culturales que vulneran los derechos e integridad de las personas, sobre todo a los sujetos vulnerables, como los menores de edad. Porque se ven expuestos a que su información sea utilizada para cometer actos ilícitos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- o) En conclusión, el campo de estudio de la protección de datos y el derecho a la privacidad es relevante para conocer el estado actual de los sistemas de protección de datos ante los nuevos retos que supone la colocación de información sensible de las personas en plataformas digitales, su recolección, almacenamiento, y disposición final de los datos que da origen a nuevas formas de socialización que no siempre son legítimas.

La actualización de la Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento fueron aprobadas en Sesión de Junta Académica el 2 de abril de 2019.